DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20031
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER26821

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Hernando Alberto Pinzon Zabala				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	19	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	21 de diciembre de 2023	**HORA:**	11:15	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 7A 10 31 SUR	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 98.927,004 Y: 98.195,267
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Nariño Sur	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m^2
UPZ:	33 – Sosiego	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	120
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS** 48 **ADULTOS**	95 **MENORES** 25
CHIP:	AAA0234OODE	**PREDIOS EVALUADOS**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	50 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50907

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la KR 7A 10 31 SUR se encuentra ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal, este no cuenta con Conceptos Técnicos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión

de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000 elaborados por el IDIGER, presenta categorización de amenaza baja por movimiento en masa y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio de la KR 7A 10 31 SUR ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal.

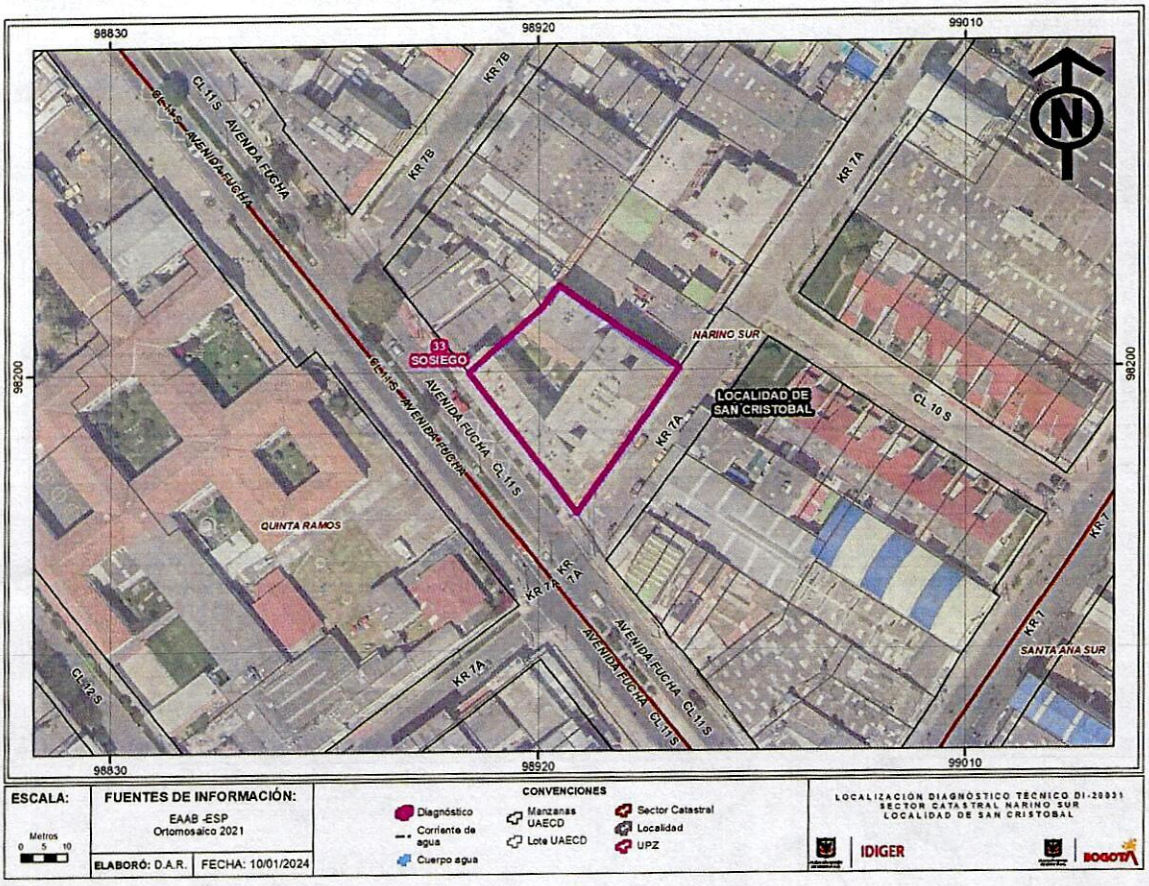


Figura 1. Localización general del predio evaluado de la KR 7A 10 31 SUR.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de diciembre de 2023 al predio de la KR 7A 10 31 SUR ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal. Este se encuentra en una zona de pendiente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas en buen estado, donde se emplazan edificaciones de entre uno (1) y cuatro (4) niveles (ver Fotografía 1).

El predio evaluado de la KR 7A 10 31 SUR corresponde al edificio Santa Ana Tres, de 4 niveles y un nivel de sótano para parqueaderos, de uso residencial y comercial, construido posiblemente bajo un sistema estructural de pórticos en concreto reforzado con losas de entrepiso aligeradas, muros divisorios y perimetrales en mampostería y cubierta en losa aligerada en concreto reforzado similar a las de entrepiso (ver fotografía 2).

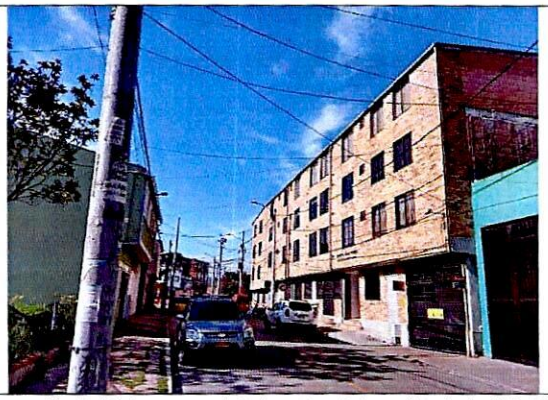
Se realiza inspección visual al interior de la edificación, en la zona de parqueadero ubicado en el nivel de sótano se evidencian problemas de humedad sobre un muro divisorio y en un muro perimetral del costado suroriental en su parte inferior en un área aproximada de 8.0 m^2; también se evidencia la filtración de agua en el piso del parqueadero en el área adyacente a los muros anteriormente mencionados (ver fotografías 3-5). No se reportaron daños en los niveles superiores.

Teniendo en cuenta la solicitud y lo comentado por el personal de seguridad quien atiende la visita, los daños evidenciados, pueden estar relacionados posiblemente con la filtración de aguas proveniente de la caja de inspección de la empresa de energía Enel ubicada al costado suroriental del predio evaluado, sobre esta se evidencia un desgaste del concreto en el que se encuentra construida y exposición de su acero de refuerzo (ver fotografía 6), sin embargo, no es posible verificar las filtraciones de agua mencionadas durante la visita.

9. POSIBLES CAUSAS

- Si bien, a partir de la inspección visual no es posible precisar las causas de los daños evidenciados, de acuerdo con las verificaciones adelantadas, es probable que la generalidad de los daños observados pueda tener relación la filtración de agua proveniente de la caja de inspección de la empresa de energía Enel ubicada al costado suroriental del predio evaluado; sin embargo, no se descarta la posibilidad de que también se deba a deficiencias constructivas de la edificación o a una falta de mantenimiento.

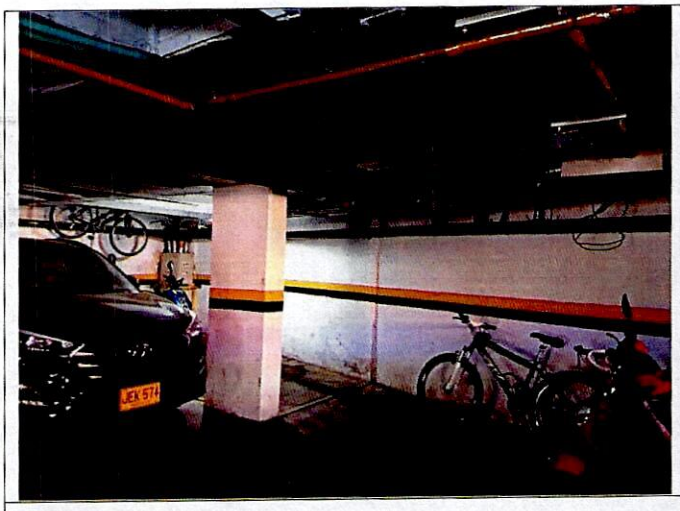
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



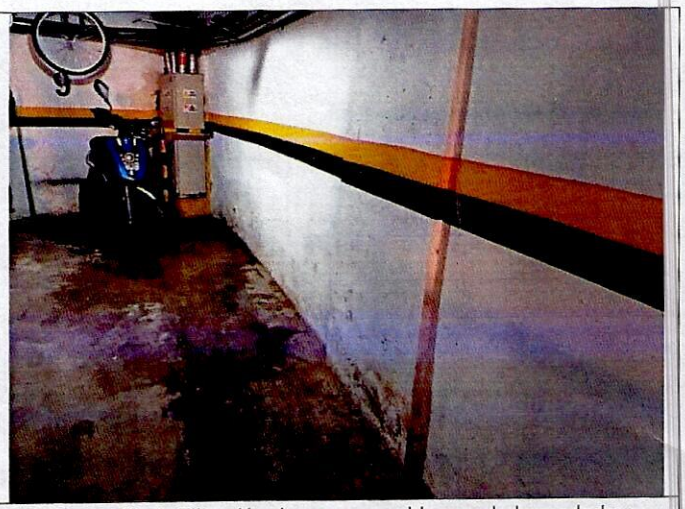
Fotografía 1. Vista general del sector del predio de la KR 7A 10 31 SUR.



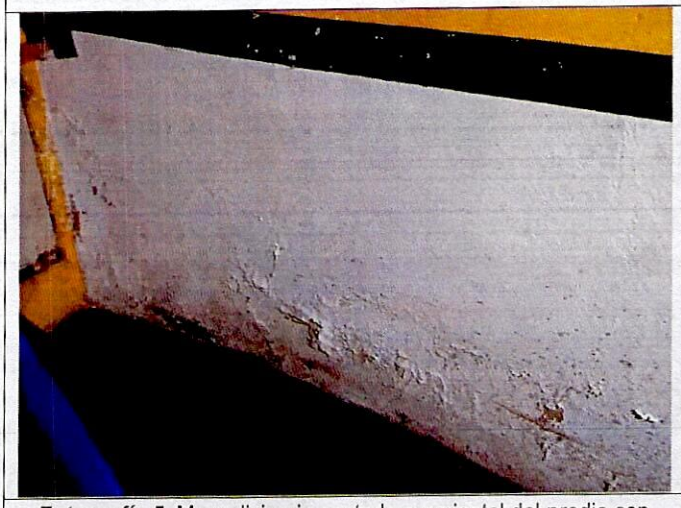
Fotografía 2. Edificio Santa Ana Tres de la KR 7A 10 31 SUR.



Fotografía 3. Nivel de sótano para parqueaderos.



Fotografía 4. Filtración de agua y problemas de humedad en muros.



Fotografía 5. Muro divisorio costado suroriental del predio con mayor afectación por problema de humedad.



Fotografía 6. Caja de inspección ENEL.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	KR 7A 10 31 SUR	Jelen Ayala	Pórticos en concreto reforzado.	Residencial y Comercial	4	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que, a largo plazo, se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en el edificio de la KR 7A 10 31 SUR ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del edificio de la KR 7A 10 31 SUR ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal.

- Se pone en conocimiento el alcance de la visita de acuerdo con las competencias del IDIGER también mencionadas, y se dan recomendaciones verbales.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del edificio de la KR 7A 10 31 SUR ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar como por ejemplo, sismos.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o copropietarios del edificio Santa Ana Tres de la KR 7A 10 31 SUR ubicado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal, en caso de no existir condiciones o restricciones para el uso del suelo, se recomienda que, cumpliendo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 (Decreto 926 de 2010 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, actualmente NSR-10) y lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los daños evidenciados, especialmente de las humedades identificadas en los muros divisorio y perimetral del costado suroriental en la zona de parqueadero, con el fin de

garantizar la estabilidad y funcionalidad de la vivienda durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y cumpliendo la normativa vigente.

- A la Empresa de energía Enel desde sus competencias, realizar las revisiones correspondientes caja de inspección ubicada al costado suroriental del edificio de la KR 7A 10 31 SUR localizado en el Sector Catastral Nariño Sur en la localidad de San Cristóbal, dicha recomendación se realiza con el fin de poder determinar la razón de las filtraciones de agua en el edificio evaluado y de ser necesario, implementar las medidas que se requieran sobre la caja de inspección mencionada.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Hernando Pinzon Hernando Alberto Pinzon Zabala Profesión: Ingeniero Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático